

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21-3068 de 31-03-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 20-04-2021

Se retira el: 30-04-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 03-05-2021



81 81 Local
SSA
DESARROLLO



Guia: 834011437634
Fecha Sol: 20/04/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE
DESTINATARIO NO TIENE NUMERO PARA
COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



CREDITO 834011437634

CUPE
Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

ENVIANES SAS. NIT 800.185.306-4
Calle 88 # 17B-10 Bogotá
Teléfono al usuario (5) 6439480
www.envia.co

81

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

ADMISION 14/04/2021 11:12		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
NIT: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		UNIDADES 1		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino	
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		6455481		PESO (gramos) 1000		Desconocido No.31		1 2	
CEDULA / TI / NIT 900074102-5		COD. POSTAL ORIGEN 130005450		PESO VOL 1		Rehusado No.44		1 2	
CUENTA: 83-001-0001247		RECIBIR LOS SABADOS: SI		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reside No.35		1 2	
A MIGUEL ENRIQUE JUNCO POLO		31353982		VALOR DECLARADO 10000		No Reclamado No.40		1 2	
CENTRO PLAZA SANTODOMINGO N 3540		COD. POSTAL		VAL SERV ME 0		Dir. errada No.34		1 2	
CARTAPORTE: NO		FLETE VARIABLE 0		FLETE VARIABLE 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1 2	
OTROS 0		TOTAL FLETE 0		FECHA DE DEVOLUCION AL REMITENTE		Fecha de devolución al remitente		D: M: A: F: M:	
CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		OBSERVACIONES EN LA ENTREGA:		Observaciones en la entrega:		D: M: A: F: M:	
CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 15/04/2021		Fecha estimada de entrega: 15/04/2021		D: M: A: F: M:	
CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO	

Envía deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cláusulas acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a la página web o al PBX (1)7943870

ENVIA COLVANES S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, ofrece como complementarias, Áreas de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, la información personal y/o del tratamiento de datos que se recabará en el momento de la prestación del servicio, para la prestación de los servicios. Para la presentación de PQR remitirse al portal web www.colvanes.com.co o a la línea telefónica: 7113870

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: MIGUEL ENRIQUE JUNCO POLO

Atención N° 81280

Fecha: 26 de Marzo de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-3068 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 31 de Marzo de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 14 de Abril de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias, 31 de Marzo de 2021

PAC-DR-21-3068

Señor(a)
MIGUEL ENRIQUE JUNCO POLO
Dir. Notificación: Centro Plaza Santodomingo n°3540
Teléfono: 0
CARTAGENA

Referencia: Respuesta Reclamación N° 81280 PÓLIZA (S) N°9581

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 26 de Marzo de 2021 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Hago la petición que se me corrija los meses facturados desde Marzo- hasta Diciembre 2020, ya que el predio ubicado en el centro plaza santo domingo # 3 #19 Edificio Cuesta Plaza Santo Domingo apartamento 302. Se está cobrando todos estos meses como predio ocupado y como constancia en la factura de agua que cobran como predio sin consumo, el servicio de agua mas no el consumo de recolección, pido que se ajuste a lo real para poder pagar esto y no tener más inconvenientes-miguelon1828@hotmail.com-APLICAR DESDE MARZO-1 M3 CONSUMO MARZO

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 31 de Marzo de 2021, en el cual se constató lo siguiente:

Póliza (s) N° 9581 : Se evidencia una (1) unidad independiente de uso Residencial Estrato 5 en estado: Desocupado.

De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **MARZO, ABRIL, MAYO 2021** Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: **Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas** de conformidad con lo establecido en la resolución CRA 720 de 2015. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

El servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que en el predio existan o no contadores y/o medidores, o que exista suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, ya que el concepto de **Suspensión** acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

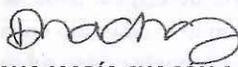
PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 31i – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de un predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; la cual como control se realiza mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en facturación del usuario.

De acuerdo a lo manifestado por el usuario relacionado con la desocupación del predio desde Marzo hasta Diciembre 2020, importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: **“Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.”**. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos. Aclaramos también que conforme al inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. en virtud de las disposiciones presidenciales y ministeriales previstas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 «Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional», y lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo del 2020 por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república de Colombia, y como medida de prevención de nuestro personal y de nuestros usuarios, los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com



ANA MARÍA CHACÓN A.

Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

HOY _____ SIENDO LAS _____ HORAS, PACARIBE S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO PAC-DR-21-3068

FIRMA RECIBIDO: _____ IDENTIFICACIÓN: _____